

Memorándum 40/18

Nuevo Régimen de Facilidades de Pago

Buenos Aires, 3 de agosto de 2018

Mediante la RG 4289 la AFIP estableció un nuevo plan de facilidades de pago por deudas vencidas al 30/6/2018 que regirá hasta el 31/10/2018. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Se admitirán hasta 48 cuotas,
2. Se podrán refinanciar los planes permanentes y el plan denominado puente fiscal
3. Hay tres categorías de planes
 - 3.1. Obligaciones anuales, aportes, retenciones y percepciones, entre las que se incluyen:
 - 3.1.1. Las obligaciones impositivas cuya determinación debe efectuarse por períodos anuales;
 - 3.1.2. Los aportes personales de trabajadores en relación de dependencia con destino al SIPA y al INSSJP;
 - 3.1.3. Las retenciones y percepciones impositivas.
 - 3.2. Obligaciones mensuales y otras, entre las que se incluyen:
 - 3.2.1. Aportes de los trabajadores autónomos;
 - 3.2.2. Monotributo
 - 3.2.3. Las contribuciones de seguridad social.
 - 3.3. Reformulaciones de planes vigentes
 - 3.3.1. Pago a cuenta: \$ 1.000, que no podrá ser inferior a
 - 3.3.1.1. 5% de la deuda para contribuyentes categorías A, B o C en el SIPER, o
 - 3.3.1.2. 10% para categorías D o E o quienes no se encuentren categorizados en el SIPER.
4. Quedan excluidas del régimen, entre otras deudas:
 - 4.1. Anticipos y/o pagos a cuenta;
 - 4.2. El impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales vencidos en el año 2018 -excepto por acciones y participaciones-;
 - 4.3. El IVA por prestaciones realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, por las prestaciones de servicios digitales y las prestaciones de servicios realizados en el país por sujetos radicados en el exterior;
 - 4.4. Los aportes y contribuciones de trabajadores del servicio doméstico y casas particulares y del RENATEA;

- 4.5. Las cuotas de ART;
- 4.6. Los aportes y contribuciones destinados a obras sociales, excepto para monotributistas;
- 4.7. Los intereses provenientes de deudas excluidas del régimen de facilidades.
- 5. Interés de financiación: tasa del Banco de la Nación Argentina para plazo fijo a 180 días más:
 - 5.1. Acogimientos en agosto o septiembre
 - 5.1.1. 2 puntos para las PYMES
 - 5.1.2. 3 puntos de interés para el resto
 - 5.2. Acogimientos en octubre
 - 5.2.1. 3 puntos para las PYMES
 - 5.2.2. 4 puntos de interés para el resto